

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)), siendo las 11:04 de la tarde, correspondió por reparto el anterior escrito de tutela constante de un (01) cuaderno con veinticinco (25) folios, presentado por ADRIANA RIVERA GIRALDO contra **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ**, se radica con el número 2020-156-00 del libro radicador de tutelas. Pasa a Despacho para su estudio.



República de Colombia
Rama judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º 0961

Radicación n.º 76-834-40-03-006-2020-00156-00

Acción de Tutela

Tuluá Valle, julio dos (02) de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho la presente acción de tutela propuesta por ADRIANA RIVERA GIRALDO contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ., con el fin de resolver sobre su admisión.

Teniendo en cuenta que la solicitud tuitiva previamente referenciada reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, el juzgado dispondrá impartir el trámite de rigor y se decretarán las pruebas que se estimen necesarias. En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado 6º Civil Municipal de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela formulada por ADRIANA RIVERA GIRALDO contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ. Désele el trámite previsto en el decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a las personas que integran la lista de elegibles para el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO OPEC No. 63722, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE TULUÁ, ofertado en el marco del proceso de selección No. 437 de 2017, como terceros con legítimo interés en las resultas de esta acción constitucional.

TERCERO.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique **AVISO** de notificación a los terceros interesados en el cargo descrito en el numeral anterior y, en general, a los terceros interesados en la CONVOCATORIA No. 437 DE 2017, sobre la admisión del presente trámite constitucional.

CUARTO.- CONCEDER a la ACCIONADA, VINCULADAS y a los TERCEROS INTERESADOS el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. ADVERTIR que con la contestación debe allegarse la certificación de existencia y representación legal, y señalar su correo electrónico personal, para su debida notificación, so pena de tenerse como tales los correos institucionales de la entidad que representa. Así mismo que, de no darse respuesta a lo requerido dentro del término otorgado, se tendrá por cierto los hechos afirmados por el actor - Artículo 20 Decreto 2591 de 1991-.

QUINTO.- TENER como pruebas y darles ese valor al momento de decidir a los documentos aportados por la accionante como anexos de su escrito de tutela.

SEXTO.- NOTIFICAR este auto a la entidad accionada y a las vinculadas por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,
NEIRA JULIA LEYTON MENESES.
@
Firmado Por:



NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61a6345d55759a20b2813546c2dbf3af08891c0d128cd64881f7bd5759611545

Documento generado en 02/07/2020 05:43:48 PM